
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal**
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Juicio de Amparo: 1392/2017-III

TERCERA INTERESADA
SANDRA MENDOZA CARMONA

En los autos del juicio de amparo número 1392/2017-III, promovido por Daniel Escobar Flores, se ha señalado a usted como tercera interesada, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber además, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fijese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 30 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Roberto Colmenero Pineda.

Rúbrica.

(R.- 482815)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ARÉVALO BECERRIL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 104/2019-IV, PROMOVIDO POR JESÚS ENRIQUE PÉREZ RAMÍREZ, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL, ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL **TERCERO INTERESADO: JOSÉ ARÉVALO BECERRIL**, Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 482830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por DAVID DAMASIO HIGUERA ORTEGA, Amparo Directo Penal 48/2019, se ordena emplazar a Rubí Adriana Mata Cuellar y sucesores de María Luisa Cuellar Rodríguez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecinueve de septiembre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 745/2012, relativo al expediente 174/2009, instruido en contra de DAVID DAMASIO HIGUERA ORTEGA, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Rubí Adriana Mata Cuellar y María Luisa Cuellar Rodríguez.

Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2019. Secretario de
Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito. **Licenciado**
Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 482896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 108/2019, promovido por Pablo Pulido Osorio, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se tuvo como tercera interesada a Nadia Valencia Ordoñez, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de junio de 2019
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gabriel Fierro Susano.
Rúbrica.

(R.- 482898)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LAURA AZUCENA ROMERO HERNÁNDEZ, esposa de quien en vida llevó el nombre de FERNANDO BARRIOS MENDOZA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 63/2019, promovido por ADÁN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y AMADO VELÁZQUEZ JARDINEZ, por propio derecho, contra la sentencia de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1343/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 114/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida llevó el nombre de FERNANDO BARRIOS MENDOZA, representado por su esposa LAURA AZUCENA ROMERO

HERNÁNDEZ, usted tienen el carácter de tercera interesada, atenta a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de junio de dos mil diecinueve.

Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón.

Rúbrica.

(R.- 482917)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 232/2019-II, promovido por Pedro Alberto Zapata Torres, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Luisa Fuentes Alcaraz, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo

en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 482903)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: Martín Manríquez Cota.

En el juicio de amparo número 794/2018-VII, promovido por Pedro Héctor Gómez Camarena, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Baja California Sur, con sede en la Paz, que hizo consistir en "... la orden de aprehensión de once de diciembre de dos mil quince, en autos de la causa penal 344/2015..."; se designó con el carácter de tercera interesada a Martín Manríquez Cota, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las doce horas con un minuto del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 04 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Andrés Cabrera García

Rúbrica.

(R.- 482905)

Estados Unidos Mexicanos.
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO:

La parte quejosa Núcleo Comunal de la Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, en el juicio de amparo **330/2018**, promovido por conducto de Manuel Ramírez Ortiz, Benito Ramírez Contreras y Roberto Ramírez Jiménez, al desconocerse el domicilio actual de la sucesión intestamentaria a bienes del aquí tercero interesado Roberto Suárez Rojas, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo, en auto de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó su notificación por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial y en "EL UNIVERSAL", que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que la citada parte tercero interesado, se apersone a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; asimismo, se deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia; formalidades que se deberán observar por el Fedatario judicial adscrito.

Salina Cruz, Oaxaca, doce de junio de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Liliana Alejandra Corona Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 482922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

"Alejandro Saucedo Sapien"

En el juicio de amparo **1246/2018**, promovido por **Israel López González**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de Querétaro** y otras autoridades, en el que **"Alejandro Saucedo Sapien"**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndole saber que en la demanda de amparo que dio inició el juicio de referencia, el mencionado quejoso, reclama a las responsables, la resolución que ordenó la cancelación de la inscripción preventiva de la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro del expediente 1617/2012, de su índice. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de cuatro de junio de dos mil diecinueve, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de junio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Asdrúbal Vargas Romero.
Rúbrica.

(R.- 482932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **360/2019-V**, promovido por **María Alejandra Molina Cortina**, por derecho propio contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticinco de noviembre en curso, se señalaron las **trece horas del catorce de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de Junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 482930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 135/2019, se ordenó emplazar a juicio a Covi Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Janeth y Cinthia, ambas de apellidos Tirado Zatarain, promovieron demanda de amparo contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en la ilegal resolución de treinta de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 162/2016 y su ejecución. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 07 de junio de 2019.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 482940)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.
EDICTO

JULIO ALBERTO CAAMAL COHUO Y LUIS GUALBERTO DURÁN NARVÁEZ, en el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes: En el juicio de amparo indirecto 1504/2017, promovido por Grupo ACK, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra *"La falta de emplazamiento a los expedientes 1131/2016 y 1111/2016 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Tres, con sede en Mérida, Yucatán, así como el embargo de cuentas bancarias"* atribuidos a dicha Junta, radicado en este Juzgado de Distrito, se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por edictos, con fundamento en los artículos citados en el mencionado acuerdo; se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación en este medio, en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en Xalapa, Veracruz, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz; 13 de junio de 2019

La Secretaria del Juzgado

Irma Aguilar Dorantes

Rúbrica.

(R.- 483253)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RAFAEL REYES DOMÍNGUEZ, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Reyes Cota, Amparo Directo Administrativo 172/2019, se ordena emplazar a José Manuel Félix Solano, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando el proveído dictado el quince de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, derivado del expediente agrario 168/2018.

Hermosillo, Sonora, a 07 de junio de 2019. Secretario
de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 483267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 506/2018-VIII, promovido por José Macedonio Carrillo Aburto, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio a la tercero interesada Rosalina Luquin Chagollan, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el toca penal 633/2018, derivado del proceso penal 526/2017, instruido en contra del quejoso, por el delito de homicidio calificado.

Ensenada, Baja California, 10 de junio de 2019.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en Ensenada.

Martha Eugenia Romero Pérez

Rúbrica.

(R.- 483276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Esteban Ladino Calero.

En los autos del juicio de amparo directo 460/2019, promovido por Mercedes López Vázquez, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Juana Vázquez Rodríguez o Juana Vázquez, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de justicia del Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 577/2018, y de la Juez Único Civil de Partido y de Oralidad Familiar de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, su ejecución; mediante proveído de trece de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Esteban Ladino Calero; requiriéndolo para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día

siguiente al de la última publicación a este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito a defender sus derechos por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, apercibido que de no comparecer se continuará el juicio sin su presencia, en cuyo caso las notificaciones subsecuentes deberán realizarse por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Guanajuato, Guanajuato, trece de junio de dos mil diecinueve.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 483275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2180/2018-II
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **2180/2018-II**, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado legal, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario adscritos, consistente la resolución incidental de dos de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente laboral 1249/2017, mediante el cual la autoridad responsable declaró improcedente el incidente de competencia planteado**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Armando Ronquillo Chamorro, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, 21 de junio de 2019.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Cintia Carolina Morales Martínez.
Rúbrica.

(R.- 483291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1344/2018-II
y su acumulado 1345/2018-II
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A MARIANA FLORES ZÚÑIGA Y ARMANDO JARA MACÍAS.

En el juicio de amparo 1344/2018 y su acumulado 1345/2018, promovidos por Paola Estefanía Rosales Gutiérrez y Ulises Alejandro Meza Puga, contra actos del Juez Especializado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución de Penas del Quinto Distrito Judicial en Chapala, Jalisco, y otras autoridades, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el diez de octubre de dos mil dieciocho, en la causa penal 440/2018; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a los terceros interesados Mariana Flores Zúñiga y Armando Jara Macías, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígasle que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 03 de junio de 2019.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Ángel Bernardo Loria Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 483292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: CONSUELO SALINAS TREJO

En los autos del juicio de amparo número **301/2019-I**, promovido por **Héctor Romero Peña**, contra actos de la **Cuarta Sala y del Juez Cuarto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada Consuelo Salinas Trejo**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de junio de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 483326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 115/2011-IV, instruido contra RUBÉN ESTRADA MEDINA y otros, por el delito delincuencia organizada y otros; el ex elemento aprehensor Javier Jiménez Mora, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Nicolás San Juan, 104, sexto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, a las doce horas del veintinueve de julio de dos mil diecinueve; once horas con veinte minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, y doce horas del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, para estar en posibilidad de llevar a cabo las diligencias de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 25 de junio de 2019.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de México. **Licenciado**
Ricardo Gudiño Pérez.
Rúbrica.

(R.- 483389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 822/2018-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: María Hilda Mejía Coronado en representación de la menor de iniciales K.G.M.C., en el juicio de amparo número 822/2018-II, promovido por César García Carreón, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a la tercera interesada María Hilda Mejía Coronado en representación de la menor de iniciales K.G.M.C. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad

con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio de amparo 822/2018-II.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, tres de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Francisco Javier Álvarez Téllez.

Rúbrica.

(R.- 483424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

“En los autos de la causa penal 18/2014-I del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, seguida a Joel Rodríguez Marrero, por un delito de Delincuencia Organizada y diverso, se señalan las once horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve, para recibir el careo procesal entre la testigo Gabriela Bahena Chavarría con los elementos ministeriales Juan Manuel Machado Agüero, Juan Manuel Vida Medina, Ramón López Taquillo y Ángel Olivos Ramírez y los diversos pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional Carlos Octavio Flores Valay; Juan Carlos García García; Miguel Eduardo Hernández Bautista; Roberto Ramos Ibarra; Norberto Xolo Toxteca; Crescenciano Buelna González; Santiago Guerrero Allende; Luis Armando Meza Espinoza; Tomás Andrade Fonseca; David Arriaga López; Marcos Sotelo Muñoz; José Luis Cruz Ignacio y Heladio Mateo Reyes; personas que deberán comparecer puntual y debidamente identificados en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Nicolás San Juan número 104, quinto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para la celebración de la diligencia en comento.”

Atentamente

Toluca, Estado de México, 18 de Junio de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Ricardo Gutiérrez Salazar

Rúbrica.

(R.- 483391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de Selene Castillo Reyes, tercero interesada, por acuerdo de **veinte de junio de dos mil diecinueve**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1630/2018**, promovido por J. Cruz Torres Anguiano, contra actos del **juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas y otra autoridad**, consistente en la resolución de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, emitida dentro de la causa penal 5/2014; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., veinte de junio de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

María de los Ángeles Saldaña Hernández

Rúbrica.

(R.- 483421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Administrativa
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: MARCO ANTONIO ARCE HERNÁNDEZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **2052/2018**, promovido por **NOÉ ANZÚREZ FLORES**, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Noé Anzures Flores por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 13 de junio de 2019.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas.

Rúbrica.

(R.- 483239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Germán Salinas Porcayo; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo 288/2019 promovido por María del Carmen Bizarro Franco, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales P.S.B., acto reclamado auto trece de febrero del año en curso, juicio controversia familiar expediente 106/2015, del índice Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, juicio de amparo radicado en Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el cual se le ha señalado como tercero interesado, y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos a 17 de junio de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Arnulfo Torres García.

Rúbrica.

(R.- 483240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

JUAN MANUEL GUTIÉRREZ AMAYA.

(Tercero interesado).

En los autos del juicio de amparo VI-1417/2018, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Carlos Manuel Medina Ix, contra un acto del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, consistente en el auto de formal prisión de veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 28/2018; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de seis de diciembre de dos mil dieciocho, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se logró emplazar a Juan Manuel Gutiérrez Amaya, motivo por el cual se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

Mérida, Yucatán, a 13 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Miguel Alejandro Patrón Ballote.

Rúbrica.

(R.- 483241)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JORGE ARTURO GÓMEZ VELÁZQUEZ** en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por el licenciado **Juan Carlos Peña García** mandatario Judicial de **Víctor Manuel, María Elena y Luz de Lourdes** todos de apellidos **Gómez Velázquez**, contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **catorce de noviembre de dos mil diecinueve**, pronunciada en el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por **el quejoso**, en contra de la **SENTENCIA** dictada el **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho** por la **Jueza Décimo Civil de Partido de León, Guanajuato** en el expediente número **C147/2018** relativo al **Juicio Ordinario Civil** sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones promovido por **Víctor Manuel, María Elena y Luz de Lourdes**, todos de apellidos **Gómez Velázquez**, en contra de **Jorge Arturo, Gustavo Adolfo, Luis Fernando y Juan Carlos**, también de apellidos **Gómez Velázquez**. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Guanajuato, Guanajuato, 28 de mayo de 2019

El Secretario de la Novena Sala Civil

Lic. Luis Fernando Valadez Romero

Rúbrica.

(R.- 483297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa G Juzgado
Octavo Exp.
1186/2018-6
EDICTOS

Hugo Armando Barranco Gómez, promovió juicio de amparo 1186/2018, contra actos que reclama del **Juez Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea en el Estado de México y otras autoridades**, consistente en la orden de detención, localización y/o presentación y su ejecución.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron **las once horas con un minuto del veinticinco de junio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Blanca Rosalía Sánchez Díaz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 483320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Benjamín Garay Aguilar.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Fernando Martínez Juárez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de septiembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 1897/2014, por la comisión del delito de Robo de Vehículo de Motor con Violencia; por auto de ocho de marzo de dos mil diecinueve, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 102/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 481/2018 (antes 783/2013) de origen, Víctor Manuel Segura Marín y Benjamín Garay Aguilar, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3529, recibido el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Benjamín Garay

Aguilar, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2019
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 483410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Karla Miriam Zertuche Romero
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 185/2019, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ARCE DE LA GARZA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **seis de junio de dos mil diecinueve**, con fundamento en el citado artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazar** a la tercera interesada Karla Miriam Zertuche Romero, mediante **EDICTOS** a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos "**El Norte**" ó "**El porvenir**" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado. en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha tercera que la demanda de amparo la promueve Juan Manuel Arce de la Garza, en contra del acto que reclama de la **Décimo Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, consistente en la sentencia definitiva de **veinte de febrero de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **14/2019** y, su ejecución por parte del **Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**, demanda de amparo en la cual se señaló como preceptos legales violados los artículos **14 y 16** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera interesada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 21 de Junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 483692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO

Juicio de amparo: **D.C. 237/2019**

Quejoso: **GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA**

Tercero interesado: **SERGIO ALFONSO LARA MUNGUÍA**

Se hace de su conocimiento que GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a SERGIO ALFONSO LARA MUNGUÍA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía
Rúbrica.

(R.- 483688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al tercero interesado José Alberto Licona Trejo, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 978/2019, promovido por Carlos Jiménez Flores, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Sixto Iván Rivera López
Rúbrica.

(R.- 483696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

ALMA ROSA SANTIAGO REYES.

En los autos del juicio de amparo **706/2019-I**, promovido por **DISTRIBUIDORA MARI JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INTERNACIONAL DE FANTASÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y OLIVERIO GONZÁLEZ ORTEGA**, contra actos que reclaman de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de

su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. César Israel Suárez Cetina.

Rúbrica.

(R.- 483720)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1262/18-EPI-01-9

Actor: Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.

"EDICTO"

GOOGLE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1262/18-EPI-01-9**, promovido por **KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra del **COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS "C" DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en la que se demanda la nulidad de la resolución con código de barras 20180307189 de fecha 26 de marzo de 2018, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual resolvió negar el registro de marca diseño 1847345; con fecha 26 de abril de 2019, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GOOGLE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 26 de abril de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 483062)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. Adalberto Rivera Rodríguez.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/166, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones PO1530/16, formulado al Gobierno del entonces Distrito Federal, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4015/19, de fecha 05 de junio de 2019, y que consisten en que durante el desempeño de su cargo como Coordinador de Recursos Humanos de los Servicios de Salud Pública del Gobierno del entonces Distrito Federal, el que ocupó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en virtud de que se le atribuye la omisión que a continuación se describe:

Omitió establecer las estrategias para los correctos procesos de selección del personal adscrito a los Servicios de Salud Pública del entonces Distrito Federal; así como vigilar la adecuada elaboración de la nómina, lo que ocasionó que el Gobierno del citado Distrito Federal erogara recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2014, para realizar pagos a cuatro servidores públicos que no acreditaron cumplir con el perfil requerido para el puesto bajo el cual cobraron su pago de nómina durante el ejercicio fiscal 2014, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que no se acredita su debida aplicación o en su caso su reintegro a la Tesorería de la Federación, contraviniendo las normas que regulan su adecuado ejercicio.

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 77 BIS 16 de la Ley General de Salud; 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; Capítulo denominado "Requisitos Académicos Solicitados" del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica Paramédica y Afín; y funciones primera y novena del Manual Administrativo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 27 de junio de 2011, normatividad vigente durante el periodo en que ocurrieron los hechos irregulares; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de julio de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el Procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **09:30**, horas del **08 de agosto de 2019**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 01 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.** Rúbrica.

(R.- 483618)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades**

PROCEDIMIENTOS DGR/C/05/2019/R/14/083 OFICIOS, DGR-C-4414/19, DGR-C-4420/19, DGR-C-4377/19 Y DGR-C-4378/19; Y DGR/C/01/2019/R/13/009 OFICIO DGR-C-0804/19; DGR/B/05/2019/R/14/097 OFICIO DGR-B-4599/19; Y DGR/D/06/2019/R/14/111 OFICIO DGR-D-4246/19; DGR/D/06/2019/R/14/119 OFICIO DGR-D-4924/19; DGR/D/06/2019/R/14/127 OFICIO DGR-D-5042/19; Y DGR/D/06/2019/R/14/128 OFICIO DGR-D-5024/19

Por acuerdos de fecha 11, 14, 17 y 19 de junio y 03 de julio de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/05/2019/R/14/083**, a **ENLACE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 2 de junio de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*, respecto de **BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 06 de mayo de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*, respecto de **DISEÑOS PUBLICITARIOS ABBYSS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo los días 21 de marzo y 12 de septiembre, ambos de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*, y respecto de **PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 2 de junio de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*: por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas, a las empresas. **ENLACE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C.**, por un monto de **\$406'000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a **BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$9'360,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a **DISEÑOS PUBLICITARIOS ABBYSS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$18,096,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y a **PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1'687,888.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/009**, al **C. FLORENCIO RAÚL CUEVAS SALGADO**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, consistente en que: *"Omitió administrar los recursos derivados del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, y así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (SUBSEMUN), celebrado el veintiocho de febrero de dos mil trece, entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Baja California y, entre otros, el Municipio de Ensenada Baja California, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato de Subministro de Infraestructura de Telecomunicaciones, Sistemas de Seguridad y Vigilancia de Alta Capacidad y Amplia Cobertura (Software y Hardware), Equipamiento Móvil Equipamiento Fijo y Centro de Datos para la Administración de la Seguridad Municipal por medio del Sistema de Blindaje Digital Metropolitano Fase III que celebró el veinticinco de junio de dos mil trece, el Municipio de Ensenada Baja California, con la persona moral Eisberg Tecnología Aplicada, S.A. de C.V., ya que los bienes convenidos mediante el contrato de referencia, fueron pagados y no entregados"*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de **\$19'500,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/14/097**, a **JOSÉ VICENTE DE LA FUENTE LUGO**, en su carácter de Director de Atención y Seguimiento a las Necesidades de Operación de los Programas de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la entonces Secretaría de Desarrollo Social actualmente Secretaría de Bienestar: *"Omitió dar seguimiento a los trabajos para el cumplimiento del objeto del Convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/001/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, celebrado entre la entonces Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que la Secretaría realizó pagos injustificados a la UAEM por módulos de comprobación de supervivencia programados en las microplaneaciones no abiertos y por sueldos de personal que no fue requerido para prestar el servicio contratado."* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$16'006,438.50 (DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/111**, a **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: *"Omitió amortizar la totalidad del anticipo que le fue otorgado con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, suscrito el 1 de abril de 2014 con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual no reintegro en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal."*; En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/119**, a **LUCAMAX, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: *"Recibió el pago de las estimaciones números 8, 1 y 2, con períodos de ejecución del 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de junio y 01 al 15 de julio de 2014, respectivamente, con cargo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-32-CB-A-032-W-00-2014, de 29 de enero de 2014, que celebró con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en las cuales se pagó en exceso un monto de \$1'360,346.40, derivado del concepto número 3 "Reciclado en caliente de la capa superficial existente, formando capa de 2.5 cm de espesor, mezclado con aditivo rejuvenecedor e inmediatamente...", debido a que se consideraron anchos mayores a los señalados en los dictámenes técnicos de programas de conservación periódica elaborados por la Unidad General de Servicios Técnicos de dicho Centro SCT y a los obtenidos durante el recorrido que personal de la ASF y del Centro SCT Zacatecas realizaron por el sitio de los trabajos del 01 al 03 de septiembre de 2015, determinado en el oficio CSCT.631.412.486/16, de 5 de julio de 2016, por el Subdirector de Obras, en ausencia del Director General del Centro SCT Zacatecas, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de dicho pago en exceso, así como un perjuicio constituido por los intereses correspondientes generados desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de la entidad."*; En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/127**, a **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: *"Recibió el pago de los conceptos número 20, 21, 22, 75, 110 y 141 considerados en las estimaciones número 8, 9, 10, 11, 12 y 13, relacionada con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014 del 1 de abril de 2014, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no obstante que no fueron ejecutadas las cantidades y/o volúmenes que respecto a los mismos fueron considerados en las referidas estimaciones, tal y como se advirtió en la visita al sitio respectivo de los trabajos practicada el 5 de junio de 2015, por personal adscrito a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, así como de las cédulas de análisis del auditor."*; En el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/128**, a **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista: *"Recibió el pago en exceso de las estimaciones números 8, 9, 10, 11, 12 y 13 con períodos de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014 en las que se consideró el concepto número 21 denominado "Base asfáltica, compactada al 95%, incluye riego de liga, acarreo, barrido de la superficie y materiales asfálticos (emulsión y cemento asfáltico)" con cargo al Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, que suscribió el 1 de abril de 2014 con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que se pagaron dosificaciones de cemento asfáltico mayores a los obtenidos en el campo de conformidad con los estudios de laboratorio realizado por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes."*; conductas con las que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$12,131,948.66, \$1,360,346.40, \$24,275,390.30 y \$14,441,118.72**, respectivamente, cantidades que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Primero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para la empresa **ENLACE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.C.** se fijan las **10:00 horas del día 6 de agosto de 2019**, por lo que hace a **BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.** el **7 de agosto de 2019 a las 10:00 horas**, respecto a **DISEÑOS PUBLICITARIOS ABBYSS, S.A. DE C.V.** a las **11:30 horas del 7 de agosto**; **PUBLICIDAD Y SERVICIOS MONSTER BALL, S.A. DE C.V.** a las **10:00 horas del 8 de agosto del 2019**; y al **C. FLORENCIO RAÚL CUEVAS SALGADO.** a las **10:00 horas del 6 de agosto del 2019**; por lo que hace a **JOSÉ VICENTE DE LA FUENTE LUGO** a las **12:00 horas del día 6 de agosto de 2019**, en el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/14/097**, para la empresa **CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en los procedimientos **DGR/D/06/2019/R/14/111**, **DGR/D/06/2019/R/14/127** y **DGR/D/06/2019/R/14/128**, a las **9:30, 11:30 y 12:30** horas, respectivamente, y para **LUCAMAX, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento **DGR/D/06/2019/R/14/119**, las **10:30** horas, todas del **7 de agosto de 2019**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 28 de junio de 2019. La Directora General de Responsabilidades. Lic. **Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 483560)

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Cuenta Pública 2018
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(PESOS)

CONCEPTO	2018	2017	CONCEPTO	2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y			Cuentas por Pagar a Corto		
Equivalentes	1,253,165	9,835,251	Plazo	18,327,904	8,223,432
Derechos a Recibir					
Efectivo o			Documentos por Pagar a		
Equivalentes	27,736	26,199	Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir			Porción a Corto Plazo de la		
Bienes o Servicios	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
			Títulos y Valores a Corto		
Inventarios	0	0	Plazo	0	0
			Pasivos Diferidos a Corto		
Almacenes	0	0	Plazo	0	0
Estimación por					
Pérdida o Deterioro			Fondos y Bienes de Terceros		
de Activos			en Garantía y/o		
Circulantes	0	0	Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos					
Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos					
Circulantes	1,280,901	9,861,450	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
			Total de Pasivos Circulantes	18,327,904	8,223,432

Activo No**Circulante**

Inversiones

Financieras

a Largo Plazo

0

0

Derechos a Recibir

Efectivo o

Equivalentes a

Largo Plazo

0

0

Bienes Inmuebles,

Infraestructura y

Construcciones en

Proceso

64,340

64,340

Bienes Muebles

0

0

Activos Intangibles

0

0

Depreciación,

Deterioro y

Amortización

Acumulada de

Bienes

0

0

Activos Diferidos

0

0

Estimación por

Pérdida o Deterioro

de Activos no

Circulantes

0

0

Otros Activos no

Circulantes

0

0

Total de Activos**No Circulantes****64,340****64,340****Total del Activo****1,345,241****9,925,790****Pasivo No Circulante**

Cuentas por Pagar

a Largo Plazo

0

0

Documentos por Pagar

a Largo Plazo

0

0

Deuda Pública a Largo Plazo

0

0

Pasivos Diferidos a Largo

Plazo

0

0

Fondos y Bienes de Terceros

en Garantía y/o en

Administración a Largo Plazo

0

0

Provisiones a Largo Plazo

0

0

Total de Pasivos No**Circulantes****0****0****Total del Pasivo****18,327,904****8,223,432****HACIENDA PÚBLICA/****PATRIMONIO****Hacienda Pública/Patrimonio****Contribuido****64,340****64,340**

Aportaciones

0

0

Donaciones de Capital

64,340

64,340

Actualización de la Hacienda

Pública / Patrimonio

0

0

Hacienda Pública/Patrimonio**Generado****-17,047,003****1,638,018**

Resultados del Ejercicio

(Ahorro/Desahorro)

-18,685,021

6,566,823

Resultados de Ejercicios

Anteriores

1,638,018

-4,928,805

Revalúos

0

0

Reservas

0

0

Rectificaciones de Resultados

de Ejercicios Anteriores

0

0

Exceso o Insuficiencia en la**Actualización de la Hacienda****Pública/Patrimonio****0****0**

Resultado por Posición

Monetaria

0

0

Resultado por Tenencia de

Activos no Monetarios

0

0

Total Hacienda Pública/**Patrimonio****-16,982,663****1,702,358****Total del Pasivo y Hacienda****Pública/Patrimonio****1,345,241****9,925,790**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del ARTÍCULO 58, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, se publican los estados financieros de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Fecha de elaboración 31 de diciembre de 2018
 Directora de Área de Recursos Financieros
Autorizó: L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez
 Rúbrica.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Cuenta Pública 2018
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(PESOS)

CONCEPTO	2018	2017	CONCEPTO	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	0	0	Gastos de Funcionamiento	859,197,590	834,096,871
Impuestos	0	0	Servicios Personales	447,060,953	397,110,608
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	13,728,963	12,692,925
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	398,407,674	424,293,338
			Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Derechos	0	0	Transferencias		
Productos de Tipo Corriente	0	0	Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
			Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Aprovechamientos de tipo Corriente	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0			
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	0	0
			Pensiones y Jubilaciones	0	0
			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Pendientes de Liquidación o Pago			Transferencia a la Seguridad Social	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	840,512,563	840,620,662	Donativos	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	Transferencia al Exterior	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	840,512,563	840,620,662	Participaciones y Aportaciones	0	0

Otros Ingresos y Beneficios	6	43,032	Participaciones	0	0
Ingresos					
Financieros	6	1,301	Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Convenios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Intereses de la Deuda Pública	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	41,731	Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	840,512,569	840,663,694	Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros gastos	0	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	859,197,590	834,096,871
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-18,685,021	6,566,823

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del ARTÍCULO 58, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, se publican los estados financieros de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Fecha de elaboración 31 de diciembre de 2018
 Directora de Área de Recursos Financieros
Autorizó: L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 483674)